

PANORAMA FISCAL.

EL BOLETÍN INFORMATIVO POR EHARK
ASESORES EMPRESARIALES.

APLICA O NO INSCRIPCIÓN AL RFC A MAYORES DE 18 AÑOS.

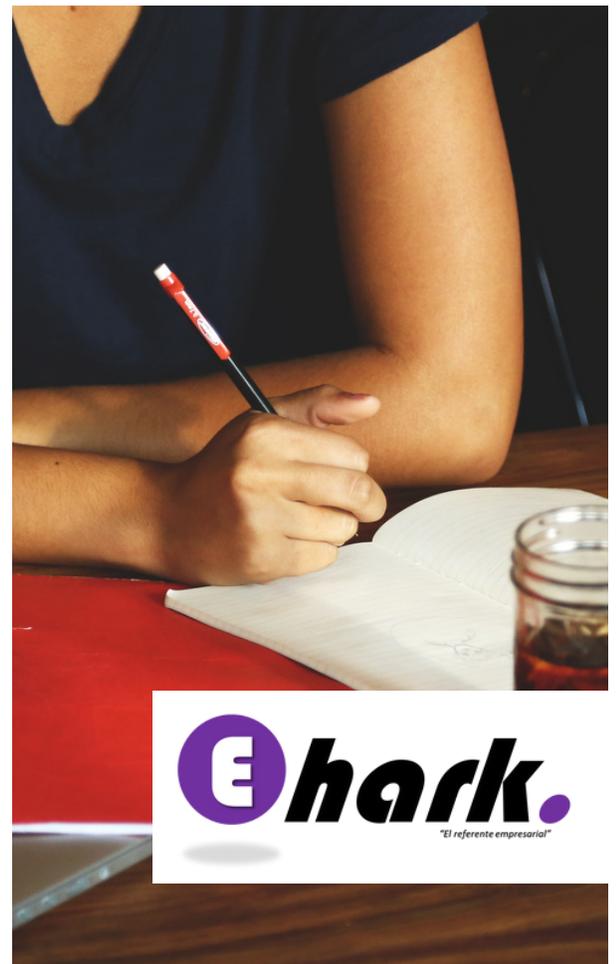
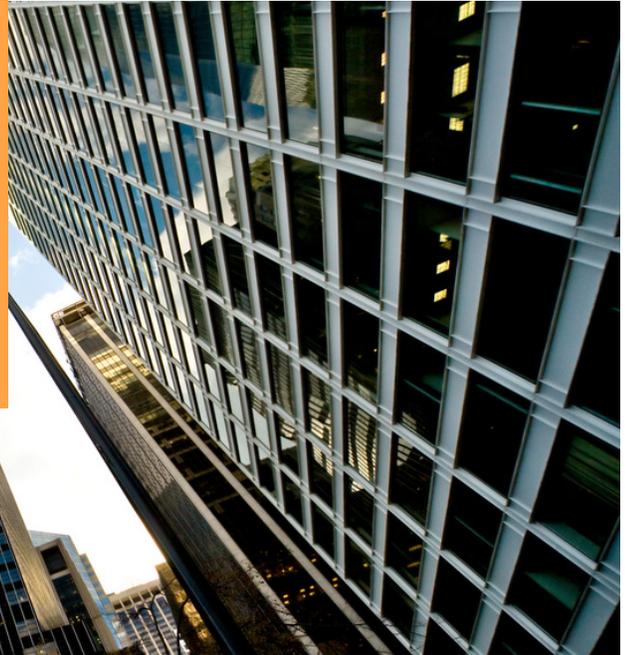
Por Miguel Angel Gomez Castro, socio

Mucho se ha dicho acerca de la inscripción obligatoria de los jóvenes que cumple su mayoría de edad al registro federal de contribuyentes con la intención de empadronarlos; no obstante, esta situación ha dado mucho de que hablar sobre todo porque consideran que es un sector vulnerable que esta incursionando en la economía, muchos aun estudiantes e, con una cierta ingenuidad sobre estos temas fiscales.

La exposición de motivos por parte de la autoridad se entraña dentro de los argumentos siguientes:

- Impulsar a los jóvenes a la cultura tributaria.
- Facilitar su incorporación al campo laboral.
- Evitar el robo de identidad por persona que crean empresas para emitir facturas apócrifas.

Estos hechos aluden a que es necesario que sea obligatoria la inscripción de los que cumplen la mayoría de edad y quienes no se encuentren inscritos. La regla no se ciñe solo a quienes adquieren mayoría de edad si no a todo aquel que no se encuentre inscrito.



E-hark.
"El referente empresarial"

REFORMA A PARTIR 01 DE ENERO 2022

Dicha regla se encuentra regulada a través del Código Fiscal de la Federación en el numeral 27, apartado A, quinto párrafo:

Las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas físicas sin actividades económicas, dicha inscripción se realizará bajo el rubro "Inscripción de personas físicas sin actividad económica", conforme al Reglamento de este Código, por lo que no adquirirán la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones y tampoco les serán aplicables sanciones, incluyendo la prevista en el artículo 80, fracción I, de este Código.

Como podemos observar el párrafo agregado al código, no deja entre ver que la obligación va para todos quienes no se encuentren inscritos de solicitar a partir del 01 de enero de 2022 su registro ante al SAT sin distinción alguna, pero también, debemos darnos cuenta que no va haber una persecución o un terrorismo fiscal de acción sobre las personas que se registren, dando pauta a que se consideren como actividad " sin obligaciones" para que esto no conlleve a tener que erogar para solventar obligaciones de tipo fiscal.

Las especulaciones sobre este tema han dado mucho de que hablar, sobre todo por que consideran que la autoridad quiere tener el control supremo de todo, pero hablemos un poco de la realidad y dejemos a tras los tabúes.

Conforme a nuestra carta magna todos los mexicanos estamos obligados a contribuir con el gasto público de nuestro país. Artículo 31, fracción IV de la constitución política de México dice: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

No habla de algunos, si no de todos aquellos que somos parte del territorio mexicano y la forma hoy en día de contribuir es a partir del pago de nuestros impuestos, derechos y obligaciones.

“

Evitar el robo de identidad por persona que crean empresas para emitir facturas apócrifas.

Pero quien no ha pagado impuestos, si cuando compramos un simple refresco, el super ya nos hizo el traslado de un impuesto llamado IVA; pero esto es consecuencia de la ignorancia del fomento hacia una cultura fiscal y financiera que desde la educación escolar debe prevalecer para que no cualquiera quiera engañarnos.

También es cierto que este texto trae consigo principios que rigen a las leyes tributarias para que no exista imparcialidad y sobre todo abuso de autoridad, estos principios son; principio de legalidad, principio de proporcionalidad y equidad, principio de seguridad jurídica.

En pocas palabras nadie puede ser molestado o amedrentado sin razón alguna y tampoco la autoridad vendrá por nosotros si no existe fundamentación y motivación de los hechos.

Es importante también conocer que no podrá haber un pago de impuestos si no se dan las situaciones jurídicas o de hechos de las hipótesis normativa que den motivo al pago de impuestos, no por el simple hecho de estar registrados estoy obligado a pagar, sin obtener ingresos o un incremento en mi patrimonio como lo dictan las leyes de la materia; ejemplo la ley del impuesto sobre la renta que dentro de sus elementos contributivos el objeto principal es la obtención de ingresos de fuentes de riquezas del país.

Consideraciones

En nuestra opinión es importante que los jóvenes se incorporen al registro federal de contribuyentes para que tomen en cuenta como es que funciona la vida fiscal, para que desde temprano eviten caer en irregularidades o que alguien quiera aprovecharse de su situación como ha sucedido en muchos casos, además que ya es un elemento fundamental para cualquier trámite.

Recuerden que es obligación de todos pagar impuestos, pero existen forma de hacerlo más eficiente y de forma adecuada sin violar las leyes. Así como el auto medicarse es malo, el consejo de alguien sin experiencia resulta de igual forma.
